



DECRETO N°

393

TEMUCO,

11 MAR. 2021

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3139 del 21 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N° 01734 del 18.02.2021, que aprueba Convenio Programa Plan Araucanía, suscrito entre el servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Plan Araucanía (32.19.01), suscrito entre el servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El gasto estimado de \$7.274.767.-, será destinado para los fines señalados en el punto N°2 de la presente Resolución Exenta.
- 3.- El presente convenio no generará mayor gasto para el municipio.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

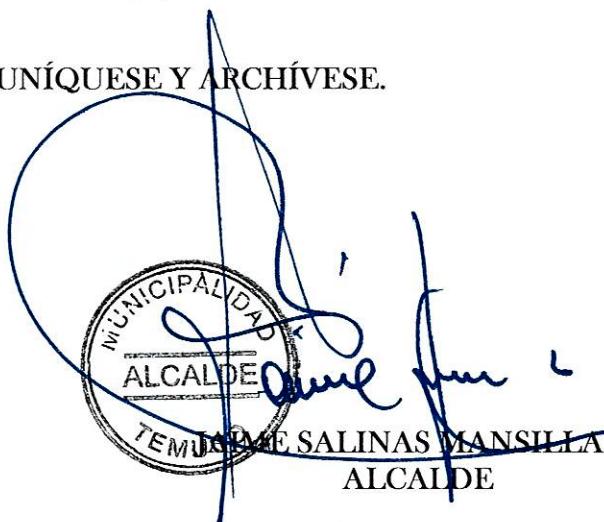
ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CVF/ESG/MMM/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Unidad Convenios - Depto. Salud.
- OF. Partes - Depto. Salud.



ALCALDE





SPAV/FPH/RNF

REF.: Aprueba Continuidad Convenio
"Programa PLAN ARAUCANIA" suscrito
con Municipalidad de TEMUCO

RESOLUCION EXENTA N°

01734

TEMUCO, 18 FEB. 2021

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre del 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Plan Araucanía para el 2020 y su modificatoria mediante Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021.
2. Correo electrónico de fecha 15 de febrero del 2021 del departamento de programación financiera de la APS, de la división de presupuesto, subsecretaria de redes asistenciales del Ministerio de Salud, que informa marco presupuestario año 2021.-
3. Resolución Exta. N° 05236 de fecha 14 de mayo del 2020 que aprueba continuidad de convenio Programa Plan Araucanía para el 2020 de convenio suscrito con la Municipalidad de Temuco de Resol. Exenta N° 7784 de fecha 18 de junio del 2019.-
4. Ley de Presupuesto N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021
5. El Decreto Supremo N° 29 del 30 de diciembre del 2020 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades año 2021.-
6. Ordinario N°30 de fecha 11 de enero del 2021 emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2020, en donde explicita un saldo disponible en este programa.
7. Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero del 2020, que delega atribuciones, específicamente lo indicado en el punto "A", suscribir convenios para ejecutar programas ministeriales, entre el Servicio y las Municipalidades y dictar resoluciones aprobatorias de los mismos a que se refieren los artículos 56 y 57 de la ley 19937. Así mismo disponer de los descuentos de remesas a transferir que deban hacerse en los casos señalados en la ley 19378 y sus modificaciones o a los convenios suscritos con los municipios sus modificaciones y /o prorrogas. -

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	000801
FECHA ENTRADA:	19 FEB 2021
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud se aprueba Programa Plan Araucanía, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el Programa, para el año 2021.
2. Que según correo electrónico del visto N° 2 se informa marco presupuestario del Programa Plan Araucanía 2021.-
3. Que por resolución del visto N°4 anterior, se aprobó continuidad de convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Plan Araucanía, durante el año 2020.-
4. Que, el resuelto Décimo segundo de la Resolución de **vistos 3**, que aprueba convenio para el año 2019, indica *"Determinase, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."* En este contexto su continuidad fue aprobada en Resol. N° 5236 del 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020, en donde en el punto N° 10 estipula que en todo lo no especificado se mantiene el contenido del convenio original. -
5. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 30 de fecha 11 de enero del 2021 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de vistos 3 que aprueba continuidad de convenio año 2020 del Programa Plan Araucanía, suscrito con Municipalidad de Temuco. -

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio de continuidad del Programa de reforzamiento municipal **Programa Plan Araucanía** suscrito con la Municipalidad de Temuco aprobado por Resolución Exenta N°5236 de fecha 14 de mayo del 2020 **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

2. ESTABLÉZCASE para el año 2021, la ejecución de los siguientes objetivos y productos esperados del Programa Plan Araucanía aprobado por Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatoria la Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021, para la continuidad de ejecución año 2021, de acuerdo a lo descrito en el Visto N° 1.-

Objetivo:

- 1) Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud Mapuche en Centros de salud intercultural mapuche de la región. –

Productos esperados:

- a. Fortalecimiento de acciones de Salud intercultural en establecimientos de APS, región de la Araucanía. -
- b. Incorporación de Asesores culturales para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos de APS. -

Conforme a lo señalado en el punto 2 precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 7.274.767.-** en dos cuotas conforme se indica en la cláusula Séptima (70% - 30%), para alcanzar el propósito y cumplimiento del objetivo número tres señalado en la clausura anterior desglosado en los siguientes Ítems:

- 1) Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto total de **\$ 6.252.267.-** desglosado en **\$ 5.926.602** para pago de honorarios por doce meses de enero a diciembre y **\$ 325.665** para pago de viático. –
- 2) Ejecución de Planificación Anual de actividades, por un monto de **\$ 1.022.500.-** cuyas actividades, metas y verificadores, serán trabajados en conjunto entre el Municipio a través del Asesor Cultural y el Programa de Salud Mapuche del Servicio. –

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa. -

3. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2014 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2021, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

5. ESTABLESCASE, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Programa Mapuche, de la Subdirección Médica del SSAS, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios

6. TRANSFIERASE, a la Municipalidad los recursos asignados en dos cuotas, la primera cuota, 70% del total de los recursos en convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda cuota podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación corte al 30 de junio. -

Dado lo anterior se harán dos evaluaciones:

Primera evaluación: se realizará con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio Rodolfo.nome@asur.cl; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural". De acuerdo a informe emitido en esta evaluación se harán las observaciones técnicas y financieras en caso que corresponda. Con el resultado obtenido de esta evaluación se hará efectiva la transferencia de la segunda cuota a partir del mes de septiembre, teniendo como base para la aplicabilidad del descuento el siguiente cuadro. –

% cumplimiento de metas de programa	% de descuento de recursos 2da cuota 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40,00%	100%

Segunda evaluación: Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio Rodolfo.nome@asur.cl; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural".

7. ESTABLESCASE, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

9. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, aprobado por Resol. Exta. 7784 de fecha 18 de junio del 2019 y Resol. Exta. 5236 de fecha 14 de mayo de Visto 3 y en el Programa Plan Araucanía aprobado por Resolución exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatoria, Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021.-

10. AUTORIZÉSE, la ejecución del saldo no ejecutado de convenio suscrito durante el año 2020, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 6, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio y existiendo saldo disponible de **\$5.696.128.-**

11. IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

12. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sylvia Paola Alarcon Villagran".

**(PDF) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas.
Dpto. APS
Programa Mapuche SSAS. -
Dpto. Jurídico.
Of. Partes.

CERTIFICADO DE MAYOR GASTO

El Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, certifica el mayor gasto necesarios para el total cumplimiento del Convenio “**Plan Araucanía**” durante el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre 2021, para su suscripción entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco. Esta información se consigna en la siguiente tabla:

Nº	Convenio Plan Araucanía	Monto asignado por convenio	Mayor Gasto	Gasto Total
1	Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural	\$5.926.602	\$0	\$5.926.602
2	Viatico para Asesor Cultural.	\$325.665	\$0	\$325.665
3	Ejecución de Planificación Anual de actividades	\$1.022.500	\$0	\$1.022.500
	Totales	\$7.274.767	\$0	\$7.274.767

Este convenio No genera mayor gasto para el municipio



CARLOS VALLETTE FLORES
Director (S)
Departamento de Salud
Municipalidad de Temuco

FSG /FAQ/MMM